



**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO EL 18 DE AGOSTO DE 2023, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL IMSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. FERNANDO LORENZANA ROJAS, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES EN AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EL MTRO. IVÁN ARTURO PÉREZ NEGRÓN RUIZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SALUD EN EL TRABAJO EN AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES Y, POR OTRA, LA SOCIEDAD DENOMINADA LIBERTAD SERVICIOS FINANCIEROS, S.A DE C.V., S.F.P, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FINANCIERA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. CARLOS VICENTE ENRIQUEZ TENES, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **ANTECEDENTES**

**ÚNICO.-** El 18 de agosto de 2023, "**LAS PARTES**" celebraron un Convenio de Colaboración, en adelante "**EL CONVENIO**", con el objeto de establecer las bases, mecanismos, términos y condiciones, mediante los cuales "**LA ENTIDAD FINANCIERA**" podrá ofrecer y otorgar créditos personales de nómina con cobranza delegada a cargo de los trabajadores de confianza, en nómina ordinaria y de mando, Estatuto de Trabajadores de Confianza "A", jubilados y pensionados de "**EL IMSS**", así como pensionados al amparo de la Ley del Seguro Social vigente hasta el 30 de junio de 1997, en lo sucesivo población pensionada LSS 1973, administrados por "**EL IMSS**"; a quienes en su conjunto, se les denominó como "**PERSONAS ACREDITADAS**".

"**EL CONVENIO**" en su Cláusula Trigésima Primera establece que, podrá ser modificado o adicionado a petición expresa y por escrito por cualquiera de "**LAS PARTES**", para lo cual, se deberá especificar el objeto de la adición o modificación que se pretenda, misma que una vez acordadas por ellas, serán plasmadas o adicionadas en el convenio modificatorio correspondiente, las cuales entrarán en vigor a la fecha de su suscripción.

De igual forma, dicho instrumento en su Cláusula Trigésima Segunda establece una vigencia de dos años a partir del 24 de agosto de 2023.

### **DECLARACIONES**

**I.** Declara "**EL IMSS**", por conducto de sus representantes legales, que:

1. El Mtro. Fernando Lorenzana Rojas, Titular de la Unidad de Adquisiciones, suscribe en ausencia del Lic. Borsalino González Andrade, Titular de la Dirección de Administración de "**EL IMSS**", de conformidad con el oficio número 09 52 17 0500/680 de fecha 4 de agosto de 2025, y en términos de los artículos 268 A, de la Ley del Seguro Social, 2, fracción V, 3, fracción II, inciso a), 6, fracción I y 69, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 78,537, pasada ante la fe del Lic.



José Luis Quevedo Salceda, Titular de la Notaría Pública número 99, actuando como suplente en el protocolo de la Notaría Pública 13, de la que es Titular el Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, ambas de la Ciudad de México, en la que consta su poder, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-7-04112021-181730, de 4 de noviembre de 2021, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 25, fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

2. El Mtro. Iván Arturo Pérez Negrón Ruiz, Titular de la Unidad de Prestaciones Económicas y Salud en el Trabajo, suscribe en ausencia del Dr. Mauricio Hernández Ávila, Titular de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales de **"EL IMSS"**, de conformidad con el oficio número 099001300000/442/2025 de fecha 21 de agosto de 2025, y en términos de los artículos 268 A, de la Ley del Seguro Social, 2, fracción V, 3, fracción II, inciso f), 6, fracción I y 81, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 108,818 pasada ante la fe del Lic. Gonzalo M. Ortiz Blanco, Titular de la Notaría Pública número 98 de la Ciudad de México, en la que consta su poder, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-7-25052022-204737, de 25 de mayo de 2022, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 25, fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

3. Ratifican el resto de las declaraciones establecidas en **"EL CONVENIO"**.

II. Declara **"LA ENTIDAD FINANCIERA"**, por conducto de su representante legal, que:

1. El representante legal acredita su personalidad, mediante escritura pública número 3,169, de fecha 23 de julio de 2025, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Ángeles González Campos, Titular de la Notaría Pública número 53, de la Ciudad de Santiago Querétaro, facultades que a la fecha manifiesta no le han sido revocadas, limitadas o restringidas en forma alguna y quien se identifica con Credencial para Votar número IDMEX 2551175235.

III. Declaran **"LAS PARTES"**, por conducto de sus representantes legales, que:

1. A fin de no afectar el derecho de las potenciales **"PERSONAS ACREDITADAS"** de acceder a los créditos que ofrece **"LA ENTIDAD FINANCIERA"**, es su voluntad modificar la vigencia de **"EL CONVENIO"**, en tanto **"EL IMSS"** emite una nueva convocatoria para Entidades Financieras.

2. El presente Convenio Modificatorio no tiene Cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

3. Reconocen plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, manifestando que es su voluntad celebrar el presente Convenio Modificatorio, para lo cual se someten a las siguientes:



## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** El presente Convenio Modificatorio tiene por objeto modificar el contenido de la Cláusula Trigésima Segunda de "EL CONVENIO", relativa a la vigencia, para quedar de la siguiente forma:

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.** *La vigencia de este Convenio de Colaboración será desde el 24 de agosto de 2023 hasta el 4 de octubre de 2025.*

**SEGUNDA.- NO NOVACIÓN.** "LAS PARTES" convienen que, salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova las obligaciones establecidas en "EL CONVENIO" permaneciendo subsistentes en los términos en que fueron pactadas.

**TERCERA.- CONTROVERSIAS.** "LAS PARTES" acuerdan que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta conforme lo estipulado en "EL CONVENIO".

**CUARTA.-VIGENCIA.** La modificación contenida en el presente convenio modificatorio, surtirá efectos a partir del día de su firma.


Leído que fue el presente Convenio Modificatorio por "LAS PARTES" que en él intervienen, lo ratifican y firman por cuadruplicado, quedando dos ejemplares en poder de cada una de éstas en la Ciudad de México, a los 22 días del mes de agosto de 2025.



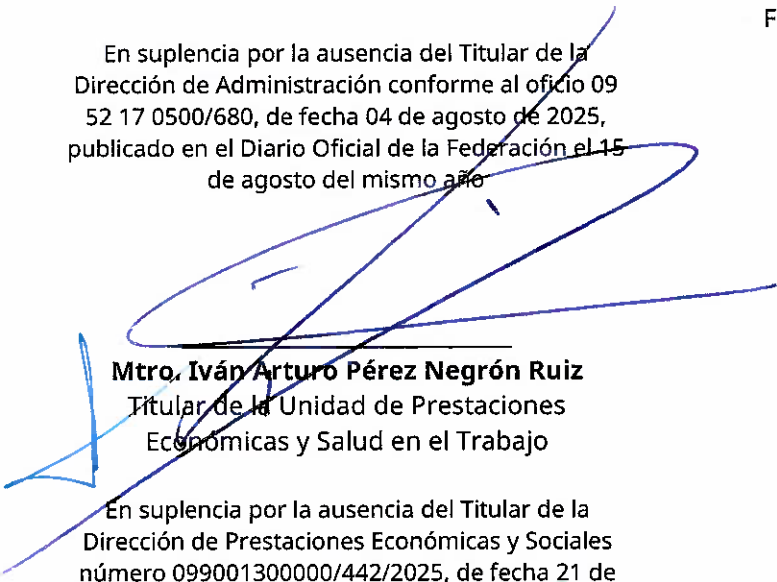
Por "EL IMSS"

Por "LA ENTIDAD FINANCIERA"

  
\_\_\_\_\_  
**Mtro. Fernando Lorenzana Rojas**  
Titular de la Unidad de Adquisiciones

  
\_\_\_\_\_  
**C. Carlos Vicente Enriquez Tenes**  
Representante legal de LIBERTAD SERVICIOS  
FINANCIEROS, S.A DE C.V., S.F.P

En suplencia por la ausencia del Titular de la  
Dirección de Administración conforme al oficio 09  
52 17 0500/680, de fecha 04 de agosto de 2025,  
publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15  
de agosto del mismo año

  
\_\_\_\_\_  
**Mtro. Iván Arturo Pérez Negrón Ruiz**  
Titular de la Unidad de Prestaciones  
Económicas y Salud en el Trabajo

En suplencia por la ausencia del Titular de la  
Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales  
número 099001300000/442/2025, de fecha 21 de  
agosto de 2025

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio Modificatorio de fecha 22 de agosto del 2025 del  
Convenio primigenio de Colaboración celebrado el 18 de agosto de 2023.